

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 142/2004, de 22 de diciembre, por el que se regula la formulación del Plan Energético de Cantabria para el periodo 2005-2011.*

## PREÁMBULO

El sector energético es sin duda alguna uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por su contribución decisiva al bienestar y a la calidad de vida de sus ciudadanos dentro de un modelo de desarrollo sostenible.

El Gobierno de Cantabria considera prioritario disponer de una adecuada infraestructura energética, desarrollar políticas activas de fomento de las energías renovables y potenciar el ahorro y la eficiencia energética.

En este sentido hay que señalar que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de industria, energía y minas y del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, sobre ejecución de las competencias transferidas en dichas materias, éstas se encuentran asignadas a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con todo lo anterior es propósito del Gobierno de Cantabria promover el establecimiento de un Plan Energético de Cantabria 2005-2011, con el objetivo de alcanzar un sistema energético para nuestra Comunidad Autónoma que sea racional, eficiente, diversificado, renovable y respetuoso con el medio ambiente.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2004,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la formulación del Plan Energético de Cantabria 2005-2011.

## Artículo 2. Concepto y objetivos.

El Plan Energético de Cantabria 2005-2011 es el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras energéticas, de fomento de las energías renovables, así como de las actuaciones en materia de ahorro, eficiencia y diversificación energética que se desarrollen en Cantabria en el período considerado. Los objetivos y previsiones energéticas habrán de adecuarse a las directrices y requerimientos de la legislación de ámbito nacional que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los derivados del Libro Blanco de las Energías Renovables de la Unión Europea.

## Artículo 3. Contenido.

El Plan Energético de Cantabria 2005-2011 contendrá:

a) La determinación de los objetivos generales a alcanzar y la justificación de su coherencia con el modelo territorial regional, con la planificación económica y con la planificación del medio ambiente de Cantabria.

b) El diagnóstico de la situación energética actual, a partir de la descripción y el análisis de las infraestructuras de generación, transporte y uso de la energía en Cantabria, del consumo de energía primaria y final, por clases de energía, por sectores de actividad, por unidades y estructuras territoriales, así como de los ratios de consumo per cápita y del nivel de autoabastecimiento energético de la Comunidad Autónoma y un análisis sobre el incremento de emisiones de gases de efecto invernadero.

c) El análisis de la demanda de energía prevista en Cantabria en el periodo de vigencia del Plan, de acuerdo

con las previsiones de crecimiento de otros parámetros relacionados con el consumo energético.

d) La determinación y el análisis del potencial energético de nuestra región, sobre todo en lo que se refiere a las energías renovables.

e) La definición de los objetivos, criterios, directrices y principales intervenciones previstas en infraestructura eléctrica y gasista, así como las relativas al fomento de las energías renovables y al ahorro y eficiencia energética.

f) El análisis de los impactos que tendrá el Plan en relación con el empleo, con la generación de valor añadido, con las políticas de investigación y desarrollo, con el medio ambiente y con la ordenación del territorio.

g) La valoración económica de las actuaciones previstas, así como la determinación de los recursos económicos que deban ser utilizados para su ejecución.

h) La definición de los criterios para la evaluación, seguimiento y revisión del Plan.

## Artículo 4. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan Energético de Cantabria 2005-2011, adscrita a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, que estará integrada por el presidente, el vicepresidente y ocho vocales, en la forma que a continuación se detalla:

- El presidente será el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

- El vicepresidente será el director general de Industria.

- Los vocales serán nombrados con arreglo a la siguiente distribución:

a) Un representante con rango de director general o el director de Gabinete de cada una de las siguientes Consejerías, designado por su titular:

- Consejería de Medio Ambiente.

- Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- Consejería de Economía y Hacienda.

b) El consejero delegado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A. (SODERCAN, S. A.)

c) El consejero delegado de Suelo Industrial de Cantabria S.L. (SICAN, S.L.)

d) El director general de la Empresa de Residuos de Cantabria.

Los vocales de la Comisión de Redacción, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o alguna otra causa legal, podrán ser sustituidos en el supuesto del punto a) por el representante que señale el titular de la Consejería respectiva y en los supuestos b), c) y d) por el representante que señale el vocal indicado.

- Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico designado por su titular.

- Intervendrá como asesor, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

2. Corresponde a la Comisión de Redacción del Plan establecer los criterios y estrategias de actuación y el conocimiento y consideración de los trabajos que se elaboren por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, así como su conformidad a los mismos.

## Artículo 5. Proceso de elaboración y aprobación.

1. Una vez redactada la propuesta del Plan, ésta será remitida a los Departamentos de la Administración del Estado cuyas competencias puedan ser concurrentes, al Consejo Económico y Social de Cantabria, así como a los distintos agentes sociales que forman parte del Acuerdo de Concertación Social, a fin de que puedan formular, en el plazo de un mes a contar desde la recepción del documento, las observaciones o sugerencias que consideren convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones y sugerencias, podrán proseguir las actuaciones.

2. La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a la vista de los informes y observaciones que se emitan, formulará la correspondiente propuesta del Plan,

que someterá a información pública por el plazo de un mes. Incorporadas, en su caso, las sugerencias que se estimen convenientes, se remitirá a las Consejerías de Medio Ambiente y de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su informe en función de sus respectivas competencias.

3. Cumplimentados dichos trámites, el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de Plan Energético de Cantabria 2005-2011, para su aprobación mediante Decreto y posterior remisión al Parlamento de Cantabria, con objeto de que éste se pronuncie conforme se señala en el artículo 165 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Facultad de desarrollo

Se faculta al consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,  
Miguel Ángel Pesquera González  
04/15527

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso.*

Don José Antonio Ceballos García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2004.O.937.

Objeto: Construcción de Nave Agrícola.

Descripción de la Actuación: Construcción de nave agrícola de 15 m. de ancho por 24 m. de longitud, en la parcela urbana número 18 del barrio de Arriba, en la margen izquierda del arroyo de la Miña.

Cauce: Arroyo de la Miña.

Paraje: Casco Urbano.

Municipio: La Miña-Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOC, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P<sup>a</sup> de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2004.—El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.  
04/15168

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para relleno de vaguada, en el municipio de Voto, expediente número A-39/05137.*

Peticionario: María Margarita Ruiz Morlote.

NIF: 13704778-K.

Domicilio: Barrio La Riva, Rada 39763-Voto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Clarín.

Punto de emplazamiento: Rada.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para el relleno de una vaguada en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Clarín, en Rada, término municipal de Voto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Voto o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de diciembre de 2004.—El comisario de Aguas, P.O., El jefe de servicio de Cantabria, Alberto López Casanueva.  
04/14864

### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Información pública del Proyecto Paseo Marítimo del Pasaje, en el término municipal de Santoña.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de «Paseo Marítimo del Pasaje, término municipal Santoña, (Cantabria)», de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por RD 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por RD 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOC.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2004.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
04/15467

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Requerimiento de presentación de títulos para concentración parcelaria.*

Acordada por Decreto de 22 de agosto de 2002, la concentración parcelaria de la zona de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal, Cantabria), que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las leyes de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, y de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y de la Junta Vecinal de Casar de Periedo y en el BOC y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro de indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Reforma de Estructuras los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.